



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

2001 401

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0120-2021/MPGSC

Omate, 04 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El expediente N° 0760-2021, presentado por el administrado Guido Octavio Valdivia Torres, Informe N° 077-2021-AEAO-SGRH-ADM/MPGSC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada ley, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-090-PCM, establece que las licencias a que tienen derecho los servidores son entre otras, sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Lo mencionado en concordancia con el artículo 115° señala que ésta licencia podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en su artículo 26° establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de labores uno o más días, condicionada a la conformidad institucional. De igual forma en el artículo 27° del citado reglamento se indica que la licencia sin goce de remuneraciones puede otorgarse por motivos particulares.

Que, el trabajador Guido Octavio Valdivia Torres, mediante petición escrita del 01 de marzo de 2021, contenida en el expediente N° 0760-2021, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales.

Que, mediante el Informe N° 077-2021-AEAO-SGRH-ADM/MPGSC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a su legajo personal y los registros existentes el servidor, anteriormente con Resolución de Alcaldía N° 150-2020-MPGSC, se le otorgó licencia sin goce de haber desde el 01/12/2020 hasta el 28/02/2021, siendo que, del periodo otorgado, dos meses pertenecen al año 2021, por lo que, de acuerdo a la norma vigente, solo le queda un mes para hacer uso en el presente año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

402

Que, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, al recurrente de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos le asiste el derecho de licencia sin goce de haber que solicita, dado que conceder la licencia solicitada no perjudica el normal desenvolvimiento de las actividades de esta entidad, procede otorgar licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de un mes, desde 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021; y, en tanto es favorable al administrado, corresponde otorgar la licencia referida con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021. Asimismo, cabe precisar que con este plazo, se cumple el periodo máximo de uso de licencia sin goce de haber para el año 2021.

Por lo expuesto, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos personales, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021, a favor del servidor público Guido Octavio Valdivia Torres desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 por el término de mes (01) mes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como al servidor Guido Octavio Valdivia Torres para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE